



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 16 ABR. 2021

Visto: El Informe N° 044-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OAJ; SisGeDo N° 1779905, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 0000004131-2018-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 18 de diciembre de 2018, se declara procedente y se reconoce el derecho a Pensión de Orfandad a favor de JUANA LUZ TORRES CHOQUE, a partir del 05 de julio de 2017 hasta el 01 de marzo de 2021, día anterior en que cumplirá la mayoría de edad;

Que, a través de la consulta en línea del RENIEC – Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, se acredita la edad de doña JUANA LUZ TORRES CHOQUE, con fecha de nacimiento del 02 de marzo de 2003;

Que, de acuerdo al artículo 55°, literal b) del Decreto Ley N° 28449 – Ley que establece las nuevas reglas del régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, Se extingue automáticamente el derecho a pensión por: "Haber alcanzado la mayoría de edad los titulares de pensiones de orfandad, salvo que prosigan estudios universitarios, en cuyo caso la pensión continuara hasta que cumplan veintiún (21) años, o que adolezcan de incapacidad absoluta para el trabajo, conforme a lo dispuesto en el artículo 34° de la presente Ley";

Que, mediante Informe N° 044-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OAJ, de fecha 26 de febrero de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, informa que corresponde declarar la baja de pensión de sobreviviente por orfandad, puesto que el día 02 de marzo de 2021, la pensionista doña JUANA LUZ TORRES CHOQUE, cumplirá la mayoría de edad (18) años, asimismo no se evidencian documentos que acredite estudios de nivel básico o superior de educación, conforme a las conclusiones señaladas en el Informe N° 012-2021/GOB-REG-HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-OARH-ASO; en consecuencia, es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; Ordenanza Regional N° 450-GOB.REG-HVCA/CR, y Resolución Gerencial General Regional N° 246-2020/GOB.REG-HVCA/GGR.

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR LA EXTINCION, del derecho de la pensión mensual de orfandad a doña JUANA LUZ TORRES CHOQUE, a partir de la expedición de la presente resolución, por haber alcanzado la mayoría de edad, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.-----



Artículo 2º.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada e instancias administrativas competentes para su implementación, cumplimiento y fines consiguientes.-

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCavelica
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCavelica

M. C. Juan Gómez Limaco
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C. M. P. N° 032924

JGL/GOM/yof.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.